

RESOLUCIÓN NÚMERO 005620

(03 AGO 2017)

Por la cual se expide una Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria

**EL (LA) JEFE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ARANCEL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA**

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 42 de la Resolución 0011 de 2008 y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Mediante formato radicado en el Sistema Informático Electrónico SARP con el número ESGTA201701045 de 05 de mayo de 2017, el (la) Sr(a). Elmer Ricardo Morales Bulla, identificado(a) con c.c. 79.052.597, representante legal de la sociedad Agencia de Aduanas Roldán S.A.S NIVEL 1 con Número de Identificación Tributaria 811.001.259-7, actuando en calidad de mandatario de la sociedad Leasing Bancoldex S.A. Cia de Financiamiento con Número de Identificación Tributaria 800.225.385-9 presentó una solicitud de resolución anticipada de clasificación arancelaria para la mercancía denominada técnica y comercialmente como "UNIDAD FUNCIONAL PERFILADORA DE LAMINA DE ACERO EN FRIO PARA PRODUCCIÓN VERTICAL DE PUNTALES DE ESTANTERIA".

El interesado adjuntó a la solicitud, los siguientes documentos: información técnica de la mercancía en seis (06) folios, catálogo en veinte (20) folios, mandato especial en un (1) folio y comprobante de pago en un (1) folio.

El solicitante realizó el pago por una suma de setecientos treinta y ocho mil pesos m/cte (\$738.000), mediante transacción bancaria 231PASA17124U128 de 04 de mayo de 2017 del Banco de Occidente al Banco de Bogotá.

Con oficios Nos. 100227342 – 1500 de 25 de julio de 2017 y 100227342 – 1501 de la misma fecha, esta Coordinación consultó a las Divisiones de Gestión de Fiscalización y de Liquidación de todo el país y a las Subdirecciones de Gestión de Recursos Jurídicos, de Representación Externa y Divisiones de Gestión de Jurídica, respectivamente, sobre la existencia de algún proceso en curso para la mercancía objeto de solicitud de clasificación arancelaria; encontrándose que no existe información sobre investigaciones relacionadas con este tipo de producto.

Por medio del formato de solicitud, el interesado indicó que se notifique a Elmer Ricardo Morales Bulla en la Carrera 100 No. 25B – 40, en Bogotá - Cundinamarca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, adoptado por Colombia mediante Ley 646 de 2001.

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria

Nomenclatura Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (NANDINA), adoptada por Colombia mediante Ley 8ª de 1973.

Decisión 812 del 02 de septiembre de 2016, de la Comisión de la Comunidad Andina, mediante la cual se aprobó el Texto único de la Nomenclatura Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (NANDINA)

Decreto 390 de 2016 del Gobierno Nacional - artículos 12 al 16, mediante los cuales se regula la expedición de resoluciones anticipadas.

Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones.

Para el caso en estudio se consideraran las siguientes Reglas, Notas y Texto de Partida:

Regla General Interpretativa 1

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:”

(...)

Regla General Interpretativa 6

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”

Nota 4 Sección XVI

“Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.”

Partida 84.62

“Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente”

Resolución 000041 de 2016, y sus modificaciones, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Artículos 6 al 13, mediante la cual se reglamenta la expedición de resoluciones anticipadas previstas en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del Artículo 12 del Decreto 390 de 2016, y lo relacionado con el costo del servicio.

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con la información suministrada por el interesado mediante el radicado No. ESGTA201701045 de 05 de mayo de 2017, la mercancía objeto de clasificación arancelaria se describe como un conjunto de máquinas y aparatos para la fabricación continua de puntales de estantería metálica con una longitud de 2.400 mm a 12.000 mm, mediante el siguiente proceso:

La materia prima, lámina "Hot Roll" en fleje de 235 mm de ancho y espesor de 1,45 mm 1,95 mm o 2,45 mm de espesor, y peso no mayor a 3.000 kilos, se monta en el cargador de fleje bobina y se desplaza mediante una máquina de arrastre hasta un limitador también de arrastre que precisa la velocidad con que la lámina se mueve hacia el alimentador de materiales.

Una vez pasa por este pequeño alimentador, la lámina HR es perforada mediante punzonados realizados con el troquel puesto en una máquina troqueladora y a continuación se dirige hacia un segundo limitador de materiales que nuevamente precisa la velocidad de arrastre del fleje de lámina hacia la máquina perfiladora. Esta máquina posee 20 rodillos en acero que cumplen la función de doblar el fleje de lámina hasta lograr un total de 18 pliegues, a su vez con el sistema de control numérico se indica la longitud a la cual se debe realizar el corte seccionado y la cantidad de piezas a cortar. El fleje de lámina HR con todos los dobleces realizados sale de forma continua de la máquina perfiladora hasta una enderezadora del perfil de donde sale totalmente recto hacia la sección de corte hidráulico. Allí el puntal es cortado de acuerdo a la longitud indicada en el sistema de control numérico y luego cae a la tabla de descarga de donde es retirado por dos personas.

Las máquinas y equipos que intervienen en el proceso descrito son las siguientes:

1. Una (1) máquina perfiladora con 20 rodillos, ancho ajustable de 80. 90 y 122 mm, motor de 15kW
2. Un (1) cargador de bobina manual, máxima capacidad de carga 3.000 kg, ancho máximo 500 mm, diámetro interno 460 – 520 mm
3. Una (1) tabla de caída de puntales, 6 m de longitud
4. Un (1) sistema de control electrónico (ELECTRONIC CONTROL PANEL)
5. Una (1) troqueladora de 80 ton, 40 golpes por minuto, incluye juego de 3 troqueles
6. Dos (2) sensores pasos de material (MATERIAL SENSOR)
7. Una (1) máquina niveladora material lámina, ancho máximo 300 mm, espesor máximo 2,5 mm, potencia 3,0 kW
8. Tres (3) moldes de corte (CUTTING MOLDS)
9. Tres (3) moldes de perforación (PUNCHING MOLDS)

Los puntales de estantería metálica se utilizan en sistemas de almacenamiento, tales como Selectivo, Drive In, Cantiléver, Mezzanines, etc, para formar marcos de estantería los cuales se utilizan para sostener vigas de carga y allí almacenar estibas.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que arancelariamente la mercancía objeto de la solicitud corresponde a un conjunto de máquinas, de control numérico, que trabajan de forma continua para curvar una lámina de metal utilizados en la fabricación de puntales metálicos, que en aplicación de la Regla General Interpretativa 1 está comprendido en la partida 84.62 del Arancel de Aduanas y con fundamento en la Regla 6, se clasifica en la subpartida arancelaria 8462.21.00.00 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria

En mérito de lo anteriormente expuesto, el (la) Jefe de la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Clasificar la mercancía descrita en la presente resolución, en la subpartida 8462.21.00.00 del Arancel de Aduanas, como una máquina para curvar metales, en aplicación de la Nota 4 de la Sección XVI y de acuerdo con las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del mencionado texto arancelario, contenido en el Decreto 2153 de 26 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en el sitio web de la DIAN, a el (la) Sr(a). Elmer Ricardo Morales Bulla, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.052.597, representante legal de la sociedad Agencia de Aduanas Roldán S.A.S Nivel 1 con Número de Identificación Tributaria 811.001.259-7, mandatario de la sociedad Leasing Bancoldex S.A. Cia de Financiamiento con Número de Identificación Tributaria 800.225.385-9 en la Carrera 100 No. 25B - 40, en Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con los Artículos 657, 664 y 665 del Decreto 390 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Informar al interesado que contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación ante el (la) Subdirector(a) de Gestión Técnica Aduanera, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 390 de 2016, el Artículo 12 de la Resolución 000041 de 2016 y los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar una vez en firme, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto 390 de 2016, en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998

ARTÍCULO QUINTO. Remitir una vez en firme, copia del presente acto administrativo, por medio de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, a la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera para lo de su competencia y publíquese en la página web de la DIAN.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 03 AGO 2017

ROQUE AMADO FLÓREZ
Jefe de la Coordinación del Servicio de Arancel (A)
Subdirección de Gestión Técnica Aduanera

Proyectó: Claudia Alejandra Jurado Zapata *capj*
Revisó: Roque Amado Flórez *Raf*

